



PROCESO: RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL

RADICADO: No. 2022-00673-00

M

Al Despacho de la señora Juez, informando que el apoderado demandante solicita el desistimiento de las pretensiones de la demanda. Para lo que estime conveniente proveer.

Bucaramanga, **26 de junio de 2023.**

ANDRÉS ROBERTO REYES TOLEDO

SECRETARIO

Bucaramanga, **veintiséis (26) de junio de dos mil veintitrés (2023)**

Revisada la petición elevada en memorial que antecede por el demandante, en la que solicita la terminación del proceso por desistimiento de las pretensiones, el Despacho la considera procedente de conformidad con lo dispuesto en los artículos

314 y 315 del C.G.P.

Ahora bien, comoquiera que el demandado manifiesta en memorial anterior, haber cumplido con la carga económica a favor del demandante, esto implica que se encuentra de acuerdo con el desistimiento; aunado a esto no se advierte que existan medidas cautelares decretadas dentro del proceso, por lo tanto, no se condenará en costas de conformidad con el artículo 316 del CGP el despacho no realizará tal condena.

En consecuencia, el JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA,

RESUELVE

PRIMERO: DECLARAR TERMINADO POR DESISTIMIENTO DE LAS PRETENSIONES la presente demanda de RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL formulada por PALMAS 42 PARK HALL P.H., en contra de SERGIO LUIS FERNÁNDEZ RUBIO y DAVIVIENDA S.A.

SEGUNDO: Se abstiene este Despacho de ordenar el levantamiento de medidas cautelares, por cuanto no se advierte el decreto de las mismas.

TERCERO: No condenar en costas a la parte demandante, por las razones expuestas.

CUARTO: Una vez ejecutoriada la presente providencia y cumplido lo anterior, **ARCHÍVESE** este expediente.

NOTIFÍQUESE,


ZAYRA MILENA APARICIO BENAVIDES
JUEZ

Al presente auto se notifica por estado electrónico N°82 del 27 de junio de 2023.